



Comunicado de prensa

Luxemburgo, 16 de enero de 2018

Gestión de crisis por el Banco Central Europeo: se ha establecido un marco sustantivo pero sigue habiendo insuficiencias, afirman los auditores de la UE

Según un nuevo informe del Tribunal de Cuentas Europeo, el Banco Central Europeo (BCE) ha establecido un marco sustantivo para la gestión de crisis, si bien aún es necesario resolver algunas insuficiencias. Los auditores consideran que deberían mejorarse las orientaciones destinadas al personal sobre las evaluaciones para una actuación temprana y sobre las evaluaciones relativas a la inviabilidad o la probabilidad de ser inviable.

El BCE asumió amplias competencias de supervisión bancaria en 2014. En la actualidad, aproximadamente 120 grupos bancarios de la zona del euro están bajo su supervisión. La legislación adoptada recientemente prevé una atención supervisora más intensiva del BCE cuando un banco de «importancia sistémica» de la UE presente indicios de hallarse en dificultades, aunque, si un banco llega a una situación en la que es inviable o con probabilidad de serlo, corresponde Junta Única de Resolución hacerse cargo de su resolución. Los auditores constataron que el BCE ha establecido de hecho un marco sustantivo para la gestión de crisis dentro de su ámbito de supervisión.

Los recursos para la evaluación de planes de reestructuración y la supervisión de bancos en crisis parecen satisfactorios a pesar de ciertas insuficiencias registradas en la planificación inicial y la necesidad de mejorar la asignación de personal a las situaciones más urgentes.

El BCE está ahora cerrando acuerdos de cooperación y coordinación externas con otras autoridades de supervisión y con la Junta Única de Resolución. No obstante, según los auditores, es posible que los asuntos pendientes retrasen y restrinjan el intercambio de información, y menoscaben la eficiencia de la coordinación.

Existen procedimientos para la evaluación de los planes de reestructuración de los bancos y los evaluadores tienen acceso a instrumentos y orientaciones útiles, aunque los resultados de las evaluaciones de los planes de reestructuración no se utilizan de forma sistemática para identificar las crisis y darles respuesta.

Los auditores señalan que el marco operativo para la gestión de crisis del BCE presenta deficiencias y hay

El presente comunicado de prensa tiene por objeto ofrecer una síntesis del contenido esencial del informe especial adoptado por el Tribunal de Cuentas Europeo.

El texto íntegro del informe puede consultarse en www.eca.europa.eu.

ECA Press

Mark Rogerson – Portavoz

T: (+352) 4398 47063

M: (+352) 691 55 30 63

Damijan Fišer – Agente de prensa

T: (+352) 4398 45410

M: (+352) 621 55 22 24

12, rue Alcide De Gasperi - L-1615 Luxemburgo

E: press@eca.europa.eu

@EUAuditors

eca.europa.eu

indicios de una aplicación ineficiente. Las orientaciones sobre las evaluaciones para una actuación temprana no están lo suficientemente desarrolladas y no definen unos criterios o indicadores objetivos para determinar si un banco ha entrado en una situación de crisis. No existen orientaciones acerca del mejor ejercicio de las competencias del BCE o de las medidas más adecuadas que han de considerarse en determinados supuestos y las orientaciones para las evaluaciones relativas a la inviabilidad o la probabilidad de ser inviable tienen carencias asimismo en cuanto al alcance y los detalles.

El Tribunal formula una serie de recomendaciones para que el BCE mejore la eficiencia operativa de la gestión de crisis, tales como hacer un mejor uso de la información obtenida a partir de evaluaciones de los planes de reestructuración y tener una certeza respecto a la calidad de los activos de las entidades cuya situación financiera se haya deteriorado notablemente.

Los auditores señalan que, a pesar de su cooperación positiva en algunos aspectos, el BCE se negó a facilitar pruebas importantes que el Tribunal de Cuentas Europeo había solicitado. Esto repercutió negativamente en el trabajo de auditoría de tal modo que el Tribunal pudo extraer conclusiones generales sobre el diseño de los procesos del BCE, pero no confirmar la eficiencia operativa de su gestión de crisis en la práctica.

Marco general

El Tribunal tiene el mandato de controlar la eficiencia operativa de la gestión del BCE. Se trata de la segunda auditoría que el Tribunal realiza sobre la participación del BCE en la supervisión bancaria y complementa su auditoría de la Junta Única de Resolución (JUR), publicada el mes pasado. Como era de esperar, en los informes se tratan temas comunes, y el Tribunal constató, tanto en el presente como en el dedicado a la JUR, que es necesario mejorar la interacción entre ambos organismos. La intervención temprana, un buen flujo de información y evitar los vacíos legislativos o de supervisión entre ambos son esenciales para la gestión eficiente de un banco en crisis. Existe un memorando de entendimiento entre el BCE y la JUR para orientar sobre estas cuestiones, pero es necesario mejorarlo, y los legisladores deberían considerar la adopción de medidas para delimitar los mandatos de ambos organismos y mejorar el flujo de información entre ambos.

Los auditores señalan que tanto el BCE como la JUR han aceptado la mayoría de las recomendaciones de sus respectivas auditorías. Más adelante, los auditores realizarán un seguimiento de las mismas para comprobar su aplicación.

Nota destinada a las redacciones

La crisis financiera de 2008 impulsó cambios de gran calado en la reglamentación del sector financiero de la UE. El marco legal de supervisión bancaria fue reforzado y en 2014 se estableció el Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El Banco Central Europeo (BCE) asumió la responsabilidad de supervisar los grandes bancos de la zona del euro y, El MUS se compone del BCE y las autoridades nacionales de supervisión de los países participantes. Uno de sus principales objetivos es reforzar la estabilidad del sistema bancario de la zona del euro. El personal del BCE dedicado a la supervisión está integrado por más de mil efectivos.

A efectos de esta fiscalización, los auditores examinaron la gestión de crisis por el BCE dentro de su ámbito de supervisión. La gestión de crisis implica la identificación por el supervisor de un deterioro de la posición financiera de un banco y, cuando sea preciso, el ejercicio de competencias de actuación temprana, así como una planificación anticipada de la reestructuración por parte de los bancos, con el fin de estar preparados para situaciones de crisis.

En vista de su importancia, el Tribunal ha llevado a cabo una serie de fiscalizaciones de la infraestructura reguladora y supervisora de bancos y otras entidades financieras, y prevé realizar algunas más. Este es el segundo informe que elabora el Tribunal en un mes sobre los sistemas de la UE para la gestión de bancos en dificultades. El primero se publicó en diciembre de 2017 y se titulaba «Junta Única de Resolución: Ha

comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer».

Este informe deberá asimismo leerse conjuntamente con la auditoría publicada por el Tribunal en 2016: «El Mecanismo Único de Supervisión: buen comienzo, pero tiene que seguir mejorando». El primer informe sobre la función de supervisión del BCE examinaba la eficiencia operativa de la gestión del sistema de supervisión general establecido por el BCE.

Informe Especial nº 2/2018: «La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos» puede consultarse en el sitio web del Tribunal (eca.europa.eu) en 23 lenguas de la UE.